

ESTRACTO

DE UN DISCURSO

SOBRE LA HISTORIA DE FRANCIA,

LEIDO EN LA ACADEMIA FRANCESA

EN LA SESION DE 9 DE FEBRETO DE 1826, CON MOTIVO DE
LA RECEPCION DEL DUQUE DE MONTMORENCY.

Una misma generacion de romanos tuvo por señores en menos de un cuarto de siglo á un africano, un asirio y un godo,¹ y muy pronto la veremos sometida á un árabe.² Y es digno de observacion que entre tantos aventureros como afluan á Roma desde todos los puntos de la tierra, ninguno se presentó procedente de la raza griega; como si la Grecia, en medio de su esclavitud, rehusara aumentar con un hijo suyo el número de los tiranos. En vano los godos pro-

1 Macrino, Heliogábalo y Maximino.

2 Filipo.

ESTRACTO DE UN DISCURSO.

LXIX

curaron hacer perecer en Olimpia sus obras maestras; todo lo pudieron, menos extinguir su génio y su inmortalidad. Demolian sus monumentos; pero esta devastacion aumentaba el respeto religioso con que se miraban aquellas ruinas: destrozaban los sepulcros de los grandes hombres, y al momento parecia que se ceñian con nuevo esplendor de su inmortalidad y de su gloria. ¡Oh patria comun de todos los génios! ¡Oh país al que nunca abandonaron sus hijos! porque do quiera aparecia un hombre distinguido, la Grecia le adoptaba en seguida, esperando que con la adopcion de aquellos indígenas de la libertad y de la gloria, volverian á poblarse otra vez los campos de Platea y de Maraton.



LXXI

OPINION

OPINION

DEL VIZCONDE DE CHATEAUBRIAND,

SOBRE EL PROYECTO DE LEY

RELATIVO A LA REPRESION DE LOS DELITOS COMETIDOS EN LAS
ESCALAS DE LEVANTE.¹

Señores: En el proyecto de ley que se acaba de presentar á vuestro exámen y discusion, he notado un vacío muy considerable, que en mi opinion es indispensable llenar.

El proyecto en cuestion habla de las contravenciones, de los delitos y de los crímenes cometidos en las escalas de Levante; pero sin definir estas contravenciones, delitos y crímenes, marca los casos en que se deben aplicar los castigos que señalan las leyes penales de Francia.

Es preciso, pues, conocer los delitos para poder aplicar los castigos; esto está en el orden, porque no se trata aquí

¹ Cámara de los Pares, sesion del lunes 13 de Marzo de 1826.

OPINION.

LXXI

sino de una ley de procedimientos, que señala el delito y el crimen que provoca su aplicacion, sin hacer mérito de los casos en que se falte á la ley.

Pero si efectivamente ha habido contravencion, delitos y crímenes no previstos por la ley, y que por consiguiente no merecen castigo alguno, esas contravenciones, delitos y crímenes no pueden ser juzgados por las leyes penales existentes, hasta que entren en la série de las contravenciones, delitos y crímenes señalados y conocidos.

El tráfico de los negros, por ejemplo, ha sido tolerado hasta el momento en que se prohibió por una ley especial. Pues bien, cométese en los mares de Levante un crimen no menos horrible, y que yo llamaré *tráfico de los blancos*, y este es el crimen que me ha impulsado á redactar la enmienda que tengo el honor de presentar á la cámara, á fin de que caiga sobre él la severidad de las leyes de Francia.

Voy, señores, á esplicar mi pensamiento.

Si fuera mas esplicita la ley contra el *tráfico de negros*; si en vez de decir: *toda parte que se tome en el tráfico conocido bajo el nombre de tráfico de negros, será castigada, etc.*; dijese en general, *tráfico de esclavos*, no tendria, señores, ninguna enmienda que proponer. Hablando el proyecto de ley actual generalmente de las contravenciones, delitos y crímenes que se cometen en las escalas de Levante, y perpetrándose todos los dias el crimen de traficar con esclavos, claro es que el crimen de que trato se comprenderia en el presente proyecto de ley. La ley de 1818 no habla en general del crimen cometido contra la libertad de los hombres, sino que se limita únicamente á la prohibicion del tráfico de negros. Pues ahora vereis, señores, el estraño resultado que esta prohibicion especial puede producir en las escalas de Levante y de Berbería.

Supongamos que un buque cargado de esclavos negros, procedente de Argel, Túnez ó de Trípoli, desembarca su odioso cargamento en Alejandría; el delito en este caso está ya prevenido en vuestras leyes, y los cónsules de Argel, de Túnez ó de Trípoli dan parte con arreglo á la ley de que la cámara se ocupa, y se castiga al capitán culpable en virtud de la ley de 1818.

Pues ahora bien, señores; en el momento mismo en que el buque negrero llega á Alejandría, entra en el puerto otro navío cargado de pobres esclavos griegos, arrancados á los campos desiertos de Argos y Atenas; y en este caso no se puede proceder contra los perpetradores de tamaño crimen. Vuestras leyes castigarán en el mismo punto, en el mismo puerto, en aquella misma hora, al capitán que haya vendido un hombre negro, y ellas mismas tolerarán al que ha traficado con un hombre blanco.

Y pregunto yo ahora, señores: ¿puede subsistir tan monstruosa anomalía? Su sola idea ¿no hiere el corazón y el espíritu, la justicia y la razón, la religión y la humanidad?

Esta anomalía, pues, es la que me he propuesto destruir por un medio muy sencillo, sin que padezca por ello el carácter del proyecto de ley que se ha sometido á vuestra deliberación.

No se crea, sin embargo, señores, que yo trato ahora de presentar aquí un cuadro patético de las desgracias que oprimen á la Grecia, ni que sea mi objeto trasportaros al campo de la política extranjera, en donde sin duda no es vuestro ánimo penetrar. Mis sentimientos son en esta parte bien conocidos, y por tanto guardaré la reserva que es debida. Mi objeto es pedir únicamente la represión de un crimen enorme, desentendiéndome de las causas que lo han producido, y también de la política que la Europa cris-

tiana ha creído que debía seguir. Si esta política es errónea, no dejará de sentir sus consecuencias, porque los gobiernos, lo mismo que los individuos, no pueden prescindir de las consecuencias que producen sus propias faltas.

Es público que en diferentes bazares de Europa, Asia y Africa se han vendido como esclavos, niños, mujeres y ancianos trasportados allí por buques que pertenecen á los países civilizados. Estos niños, estas mujeres y estos ancianos son de nuestro mismo color; son cristianos como nosotros, y á mayor abundamiento son hijos de la Grecia, cuna de la civilización; hijos, sí, de un país cuyos recuerdos podría exaltar vuestro corazón, si tratara de bosquejar su historia.

No permita Dios que yo pretenda disminuir el horror que naturalmente inspira el tráfico de negros; pero mi voz se dirige á los cristianos, y á los venerables prelados de una Iglesia perseguida tantos tiempos. Arrebatado un negro á sus bosques, es trasladado á un país siquiera culto, y en medio de sus grillos, terribles en verdad, halla una religión, que nada puede hacer por su libertad en la tierra; pero que le sale al encuentro para anunciarle que ha pronunciado la abolición de la esclavitud, y si no puede defenderle de las pasiones de los hombres, ofrece al menos un consuelo al pobre negro, asegurándole en la otra vida aquella libertad que se consigue cerca del Reparador de todas las injusticias, cerca del Padre de todas las misericordias.

Pero civilizados son y cristianos el habitante del Peloponeso y del Archipiélago, arrancado de las llamas y de las ruinas de su patria; la mujer arrebatada de los brazos de su degollado esposo; el niño robado á la madre, en cuyo seno acababa de recibir el bautismo. ¿Y á quién son vendidos estos infelices? ¡á la barbarie y al mahometismo! Y

he aquí un crimen religioso, añadido á un crimen político; y el individuo que lo comete, culpable ante el tribunal del Dios de los cristianos, y culpable ante el fallo de las naciones civilizadas; culpable por las apostasías que son consiguientes á aquellas ventas reprobadas por el cielo, y responsable de otras miserias que son en este mundo el resultado infeliz de aquella esclavitud.

Me direis que no puede compararse lo que yo llamo *tráfico de blancos* con el tráfico de los negros, porque tambien los traficantes cristianos compran blancos para venderlos en los diferentes mercados de Levante.

Esto sería, señores, negar mi argumento sin aducir una prueba que tenga en sí misma algun valor. De cualquier modo siempre podría yo decir que aun suponiendo que se venden esclavos blancos en los mercados del Cairo y en los puertos de Berbería, no por eso dejará de ser cierto que los mismos cristianos, infieles á su fe, rebeldes á las leyes de su país, y que se dedican aun al tráfico de negros, tan dispuestos estarán á vender á un negro como á un blanco. ¿Se podría negar el crimen? Pues bien: si no se comete, no se aplicará la ley; pero yo creo que sí, y entonces esta ley será una prueba de vuestra justicia, un testimonio de vuestra gloria, de vuestra religion, de vuestra humanidad, y aun me atrevo á decir que será un monumento de la gratitud del mundo consagrado á la antigua patria de las luces.

Pero ya que he querido, señores, arrebatado por la fuerza del argumento, combatir *á priori* la negativa pura y sencilla, si acaso se me objetaba, me parece que las razones lógicas de segundo grado, no dejarán de admitirse como la última convicción.

¿Un crimen es siempre uno y entero? ¿No se verifica un

asesinato mas que cuando muere un hombre bajo el golpe del que lo ha perpetrado? ¿La ley no ha igualado en el crimen todo lo que sirve para hacerlo cometer? ¿No envuelve en su fallo lo mismo al criminal que á sus cómplices?

“Los cómplices en un crimen ó un delito, dice el Código penal, art. 59 y 60, lib. II, serán castigados con la misma pena que los autores mismos del crimen ó del delito, salvos los casos que la ley señale. Serán asimismo castigados con igual pena los que con conocimiento hayan ayudado ó auxiliado al autor ó autores del hecho en las circunstancias que le hayan preparado ó facilitado, ó las que le hayan consumado.”

Se dirá que en Levante los cristianos no compran ni venden esclavos; pero acaso ¿no han fletado buques para trasportarlos desde el sitio donde habian sufrido la esclavitud, á los mercados donde deben venderse? ¿Y con solo esto no se hacen corredores de tan infame comercio? ¿No han recibido el precio de la sangre? ¡Y qué! ¿no serán culpables esos hombres que han oido los gritos de los hijos y de las madres, que han hacinado en la escala de sus buques á los griegos medio quemados, cubiertos aún con la sangre de su familia degollada; esos hombres, en fin, que han embarcado aquellos esclavos cristianos en compañía del mercader turco, que por el precio de algunas piastras va á entregarlos á la prostitucion y á la apostasía?

Aquí es evidente que el cómplice es, por decirlo así, mas culpable que el mismo criminal, porque si impulsado por una vil ganancia no hubiera procurado los medios del transporte, las desgraciadas víctimas quedaran al menos entre los escombros de su patria; y ¿quién sabe si al fin hubie-

ran conseguido un dia la libertad por la victoria ó la política que por último hiciera triunfar la cruz?

Observad ahora, señores, una cosa que pone mas en claro la cuestion. Mi enmienda, que no es otra cosa que el mismo artículo 1.º de la ley de 15 de Abril de 1818, se expresa de una manera estensa como este artículo; no concreta el crimen al mero hecho de compra ó venta del esclavo, porque el buen sentido y la eficacia de la ley exigen que se redacte así.

Llega un navío á la costa de Africa para hacer el tráfico, y el capitán encuentra una cosecha abundante, tanto, que no basta su buque para trasportarla; pero llega otro navío, lo fleta el capitán, tomando del otro una parte de su cargamento; entonces el navío fletado se hace á la vela para las Antillas; pero le encuentran y es detenido; bien que el capitán de este navío ni haya comprado, ni menos deba vender por su cuenta los esclavos, con los que no hace mas que un contrabando. Presentado, pues, sin embargo, á los tribunales, se le condenaria, ¿y por qué? porque la ley del 15 de Abril está terminante: "Toda parte que se tome en el tráfico conocido bajo el nombre de *tráfico de negros*, será castigada."

Este es, pues, precisamente el caso en que se hallan esos odiosos fletes que se verifican en el Mediterráneo, y este es el crimen que me he propuesto evitar con mi enmienda.

Yo no creo, señores, que ningun navío francés haya ocultado bajo el pabellon blanco el monopolio de este tráfico punible, ni que los descendientes del santo rey que murió en Túnez por la libertad de los cristianos, hayan puesto la mano en semejantes abominaciones; pero cualquiera que sea el criminal, que no inquiriré ahora quién es, es cierto que el crimen se ha perpetrado, y por consiguiente,

me parece que es un deber nuestro prevenir al menos ese crimen.

Fácil es, señores, que se olvide el comprender algunos artículos en una ley; pero no puede negarse su insercion en la misma desde el momento que se proponen, que se conoce su utilidad y conveniencia. Me atrevo, pues, á esperar que los mismos ministros del rey recibirán favorablemente la enmienda que voy á tener el honor de leer á la cámara. Cuando S. M. tuvo á bien concederme un asiento entre ellos en su consejo, sé con qué decision adoptaron una respuesta al despacho de un gabinete extranjero, relativo á ensayar los medios para poner un término á la completa ruina de la Grecia. Tengo un placer en revelar estos sentimientos, que les hacen honor, y me prometo que si nos divide la política nos reunirá la humanidad.

He aquí en compendio, señores, lo que acabo de esplanar con alguna estension.

Si la ley sobre el tráfico de los negros hubiera sido mas esplicita acerca de los delitos y crímenes que condena el proyecto de ley que nos ocupa, comprendiendo los crímenes y delitos que se cometen en las escalas de Levante, no necesitaria ninguna enmienda.

Pero como la ley contra el tráfico limita su accion únicamente á lo que tiene relacion con los esclavos de la raza negra, deja, por consiguiente, en pié el abuso de comerciar con la raza blanca en las escalas de Levante, y coloca visiblemente á los culpables fuera del alcance de la ley sobre el tráfico de negros.

Propongo, pues, remediar este abuso por medio de una enmienda, que no es mas, como ya he dicho, que el mismo artículo primero de la ley sobre el tráfico de negros, pero mas esplicita sobre todas las razas de esclavos. Na-

da añadido al actual proyecto de ley, ni en nada cambio la jurisdiccion de los tribunales. Declarando este proyecto de ley que las contravenciones, los delitos y los crímenes cometidos en las escalas de Levante y Berbería, son castigados con arreglo á las *leyes francesas*, es evidente que la ley contra el tráfico de negros está comprendida en las leyes francesas, y que las penas que señala esta ley serán aplicables á los crímenes y delitos mencionados en mi enmienda. De este modo evito de un modo muy natural entrar en el sistema de una ley penal, y mi enmienda en este caso se reduce á un grado mas de procedimiento en el curso de una ley de procedimiento.

Nada innovo en el Código penal; no hago mas que ampliar una ley existente ya, y aplico solamente á la esclavitud en general lo que en nuestras leyes se limita á una esclavitud en particular. Por último, creo que no se puede hacer una objecion sólida á una enmienda que reclaman igualmente vuestra religion, vuestra justicia y vuestra humanidad, y que se aviene con tanta naturalidad con el proyecto de ley que se va á votar, que parece que no es mas que una parte inherente é indispensable de él.

Considerada además con relacion á los negocios del mundo, la enmienda no ofrece tampoco ningun inconveniente. El término genérico de que me valgo, no implica á ningun pueblo en particular. Yo he cubierto al griego con un manto de esclavo, á fin de que no se le reconociese, y que las señales de su miseria hicieran al menos inviolable su persona á la caridad del cristiano.

ENMIENDA

Al artículo 1.º del proyecto de ley sobre la represion de los crímenes cometidos por franceses en las escalas de Levante, y que debe formar el párrafo segundo de este artículo.

“Se reputa contravencion, delito y crimen, segun la gravedad de los casos, conforme á la ley de 15 de Abril de 1818, toda parte, cualquiera que sea, que tomen los súbditos y los buques franceses en cualquier lugar, bajo cualquiera condicion y pretesto que sea, y los súbditos extranjeros en los países sujetos á la dominacion francesa, en el tráfico de esclavos en las escalas de Levante y de Berbería.”